

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



No. <2011> CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA:
T3SPORT S. A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.-----

1
2
3
4
5
6 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, al día veintitrés de Mayo del año dos mil
8 once, ante mi DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Notario
9 Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus
10 propios derechos a la celebración de la presente escritura, a)
11 PEDRO PABLO NUQUES MACIAS por sus propios derechos,
12 quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado, y, b) LUIS
13 ENRIQUE VECILLA ALVARIO, quien declara ser ecuatoriano,
14 soltero, ingeniero comercial. Todos mayores de edad con
15 domicilio en esta ciudad de Guayaquil capaces para obligarse y
16 contratar. Bien instruidos para celebrar esta escritura pública de
17 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto
18 y resultados están instruidos, a la que proceden de una manera
19 libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la
20 minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el
21 Registro de Escritura Públicas a su cargo, una por la cual conste
22 la Constitución de una sociedad Anónima que se otorga al tenor
23 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINENTES.-
24 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
25 expresamente su voluntad de Constituir la Compañía Anónima
26 que se denominará T3SPORT S. A., las siguientes personas:
27 PEDRO PABLO NUQUES MACIAS por sus propios derechos,
28 quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado, y, LUIS



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **ENRIQUE VECILLA ALVARIO**, quien declara ser ecuatoriano,
2 soltero, ingeniero comercial. Todos mayores de edad con
3 domicilio en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La
4 Compañía que se constituye mediante este contrato es de
5 nacionalidad Ecuatoriana, y se regirá por lo que dispone la Ley
6 de Compañías, las normas del Derecho Impositivo Ecuatoriano
7 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
8 insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y FINALIDAD.**
10 **PRIMERO: DENOMINACION.** La compañía girará con el
11 nombre de **T3SPORT S. A.**, compañía anónima de nacionalidad
12 ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el
13 presente estatuto y los Reglamentos que se expidan. **SEGUNDO:**
14 **DOMICILIO.** El domicilio de la compañía es el Cantón
15 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. La
16 compañía queda además facultada para poder establecer
17 Sucursales, agencias, oficinas y/o locales comerciales en
18 cualquier lugar del País o en el extranjero, pudiendo identificar a
19 las diferentes sucursales, agencias, oficinas, y/o locales
20 comerciales, con los nombres, marcas y/o denominaciones que
21 estime convenientes para el giro de sus negocios, sin que dichos
22 nombres, marcas y/o denominaciones signifiquen variación o
23 alteración a su denominación social original. **TERCERO:**
24 **PLAZO.** La duración de la compañía será de **OCHENTA AÑOS**,
25 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura
26 de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
27 ampliado o restringido por decisión de la Junta General de
28 Accionistas de conformidad con las pertinentes disposiciones de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Ley. CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a:
2 UNO) A la importación, exportación, distribución,
3 comercialización, venta de implementos y equipos deportivos, de
4 buceo, vóley ball, submarinismo, montañismo, ciclismo,
5 atletismo, básquet, beisbol, snowboard, squash, boxeo, tenis,
6 baloncesto, tablas de surf, accesorios de tiro deportivo, balón de
7 voleibol, artículos de equitación, pelotas de waterpolo, artículos
8 de escalada, artículos y material de senderismo, artículos,
9 máquinas y material para fitness, artículos y material para artes
10 marciales, artículos, maquinas y material de entrenamiento de
11 futbol y, futbol americano, artículos para golf, patines y skates,
12 material y artículos de gimnasia, canoas, kayaks, deportes
13 mecánicos, máquinas y material de musculación, artículos para
14 playa, artículos para pesca y caza, DOS) A la importación,
15 exportación, comercialización, distribución, venta, reparación,
16 ensamblaje, mantenimiento de bicicletas; triciclos, motos, motos
17 acuáticas, motocicletas, tricar, cuadricar en todas sus marcas,
18 sky acuáticos y toda clase de juegos acuáticos, sus repuestos,
19 partes y accesorios. A la organización dentro o fuera del país de
20 paseos y excursiones tales como submarinismo, rafting, sky
21 acuático, Surfing, alpinismos, montañismo, paseos en bicicletas,
22 caballos, botes, lanchas a motor, TRES) Organización y
23 promoción de toda clase de eventos, congresos, seminarios,
24 cursos, concursos sobre ciclismo, tennis, natación, maratones,
25 pesca, puenting, regata de motores fuera de borda, etc., asi como
26 hotelería, turismo, y convenciones en locales propios y/o
27 arrendados, pudiendo para el efecto proveer el servicio de
28 traductores, attachéd, y toda los equipos, scaners, proyectores,

M. Quintero

U. Quintero
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 computadores, máquinas y maquinarias, y la prestación del
2 servicio necesario para el cumplimiento de dicho fin. Se dedicará
3 a la promoción de toda clase de eventos artísticos, nacionales e
4 internacionales. CUATRO) A la instalación y administración de
5 hoteles, moteles, hosterías, hostales, casas de reposo,
6 restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
7 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
8 gimnasios, saunas, SPA, baños turcos. A la reservación y venta
9 de boletos de avión nacionales e internacionales. Reserva de
10 hoteles y automóviles. CINCO) A la importación, exportación,
11 distribución, fabricación, representación, elaboración,
12 preparación y comercialización de productos nutricionales,
13 dietéticos, homeopáticos, autotofra, farmacéuticos, pesticidas,
14 herbicidas, fertilizantes, cosméticos, y veterinarios, productos
15 higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso
16 médico, alimentos para bebés, emplastos, materiales para
17 apósitos, material para empastar dientes, y para improntas
18 dentales, afines, nacionales y extranjeros, incluidos los
19 genéricos, productos químicos, materia activa o compuesta, para
20 la rama humana y/o, veterinaria, profiláctica o curativas en
21 todas sus formas y aplicaciones. A la importación, exportación,
22 compra, venta, distribución de estos productos a instituciones
23 privadas y/o públicas nacionales y/o extranjeras, Podrá realizar
24 por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados con terceros las
25 siguientes actividades: instalación y explotación de
26 establecimientos asistenciales y sanitarias, hospitales, clínicas
27 médicas, quirúrgicas de recuperación y reposo, sanatorios,
28 laboratorios de diagnósticos clínicos, SPA, así como la atención

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de enfermos, y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
2 administrativa de los respectivos establecimientos, SEIS) Al
3 otorgamiento o adquisición de franquicias, cadenas,
4 establecimiento y/o redes de distribución, de farmacias,
5 laboratorios farmacéuticos, laboratorios clínicos, en el Ecuador
6 y/o en el extranjero. A la realización de estudios e investigaciones
7 científicas en todas sus formas, para el desarrollo y búsqueda de
8 nuevas moléculas, medicamentos, fórmulas, y cualquier clase de
9 inventos que tengan relación con la industria química,
10 farmacéutica. A la fabricación, comercialización, importación y
11 exportación de aparatos e instrumental, médico, quirúrgico,
12 ortopédico y otros elementos que se destinen al uso y practica de
13 la medicina. La importación, exportación, distribución, compra,
14 venta, fabricación, intermediación, alquiler de aparatos
15 ortopédicos, instrumental quirúrgico, aparatos de precisión para
16 fisioterapia, fisicoquímicos, calorímetros, fotoeléctricos, escaneos,
17 aparatos para ecografía, ecosonografía, placas y elementos para
18 radiografías, equipos de rayos X, equipos para odontología,
19 prótesis, equipos para laboratorios químicos, laparoscopias,
20 electrocardiogramas, SIETE) A la importación, exportación,
21 compra, venta, fabricación, distribución, confección de ropa,
22 prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, telas;
23 productos de cuero, fibras, tejidos, hilados y calzados en todas
24 sus formas, deportivos, y las materias primas que la componen,
25 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
26 prima conexa (pulpa, tinta, etc), artículos de ferretería,
27 artesanía, artículos de cordelería, de deporte y atletismo,
28 papelería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 la rama de joyería, OCHO) A la importación, exportación,
2 compra, venta, distribución de insumos o productos elaborados
3 de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos
4 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
5 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
6 pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción;
7 fabricación y comercialización de alimentos balanceados para
8 animales en general. Importación y exportación de materia
9 prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado.
10 **NUEVE)** A la Compraventa, corretaje, administración, permuta,
11 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
12 bienes inmuebles sean estos urbanos y rurales. Se dedicará
13 también a la compra, venta, construcción, remodelación,
14 reparación y mantenimiento de villas, edificios sujetos al
15 régimen de propiedad horizontal, urbanizaciones, lotizaciones,
16 edificios para industrias, obras portuarias, hoteles, hostales,
17 moteles, viviendas vecinales, familiares, residenciales,
18 unifamiliares, galpones industriales, piscinas, centros
19 recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e
20 industrias, pudiendo para el efecto, importar, comprar, vender,
21 alquilar, equipos y materiales de construcción. Podrá obtener
22 recursos de personas naturales o jurídicas, nacionales y/o
23 extranjeras, para la ejecución de obras en toda clase de viviendas
24 familiares o unifamiliares en zonas marginales, urbanas y
25 rurales. **DIEZ)** Al diseño, construcción, planificación,
26 supervisión, fiscalización, reparación, remodelación,
27 mantenimiento, instalación de cualquier clase de obra
28 arquitectónica y urbanística bordillos, alcantarillado, redes de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 agua potable, aguas servidas, eléctricas, telefónicas aéreas o
2 subterráneas, sanitarias, decoraciones de interiores y exteriores,
3 obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes, presas,
4 represas, muros de contención electromecánicas, puertos,
5 aeropuertos, helipuertos, aeródromos, señalización de carreteras,
6 caminos y calles a nivel local, provincial y nacional. Participar en
7 licitaciones, convocatorias, concursos, contrataciones públicas o
8 privadas para realizar todo tipo de obras publicas o privadas
9 dentro del ramo de la ingeniería, asesoría o arquitectura,
10 edificación de estructuras metálicas, vigas cabriadas y barandas,
11 prefabricados de construcción, cañerías, paneles, conductos de
12 agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra. A la
13 construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos
14 eléctricos, hidráulicos, hidroeléctricos, mecánicos, metal
15 mecánicos. Gestionar créditos locales o institucionales sin que
16 esta actividad constituya intermediación financiera. A la
17 fabricación, remodelación, mantenimiento, instalación,
18 reparación de estructuras metálicas o de hormigón, equipos y
19 plantas industriales, piezas prefabricadas, calderas, tanques de
20 PVC o asbesto cemento, maquinas y maquinarias para la
21 industria de la minería, bananera, camaronera, agrícola. Podrá
22 importar, exportar, distribuir, comercializar, comprar o arrendar
23 toda clase de máquinas y maquinarias livianas y pesada, para la
24 construcción. ONCE) Actuar como Agente, poderdante o
25 representante de empresas, instituciones farmacéuticas,
26 comerciales, industriales, agropecuarias, turísticas, agrícolas,
27 pesqueras y aéreas nacionales y/o extranjeras, públicas y/o
28 privadas, así como de personas naturales. Podrá arrendar, sub-

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 arrendar, contratar, subcontratar, por cuenta propia o en
2 laboratorios de terceros, la elaboración de productos,
3 farmacéuticos, pecuarios, químicos, y cualquier producto para la
4 industria química, farmacéutica, pesquera, pecuaria,
5 agropecuaria, agrícola, floricultura, y todas las ramas del
6 comercio y la industria, suscribiendo convenios con terceros,
7 sean estas personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o
8 extranjeras, DOCE) Proporcionar a las personas naturales o
9 jurídicas nacionales y/o extranjeras, los siguientes servicios:
10 Asesoría en los campos deportivos, jurídicos, financiero,
11 tributario, impuestos, contable, económico, técnico, operativos,
12 marketing, publicidad, recursos humanos, inmobiliario,
13 construcción, investigación de mercado, administrativo gestión
14 empresarial en el área privada y/o pública, estudio de mercados,
15 asesoría de imagen, diseño, implantación y evaluación de
16 sistemas, tributarios, financieros, de computación, contables.
17 Asesoramiento técnico, administrativo en cualquiera de los
18 sectores de la economía e industria, instrumentación de sistemas
19 operativos, utilizando medios manuales, mecánicos, electrónicos
20 o computarizados; efectuando tareas relacionadas con técnicas
21 de contabilidad, peritaje y avalúos, elaboración, evaluación y
22 ejecución de estudios, ofertas y proyectos de reformas
23 administrativas, financieros, tributario, económicos, financieros,
24 TRECE) A la importación, exportación, ensamblaje, distribución,
25 compra, venta, alquiler, permuta, mantenimiento, reparación,
26 enderezada y pintada, de toda clase de vehículos automotores,
27 camiones, camionetas, trailer, furgonetas, furgones, nuevos y/o
28 usados, livianos y/o pesados, a gasolina, gas o diesel. A prestar

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación
2 mecánica, hidráulica y/o eléctrica, de automotores livianos y
3 pesados, camiones, trailer. A la importación, compra,
4 exportación, distribución, fabricación, comercialización de
5 repuestos, accesorios, lubricantes, aceites, grasas, filtros,
6 baterías, llantas, neumáticos, tubos, tubos de escape, aros,
7 partes, piezas, accesorios para vehículos, y/o herramientas para
8 taller mecánico. Instalación y administración de talleres de
9 servicio mecánica, automotriz para el lavado, revisión,
10 reparación, lavado, engrasado y lubricación de vehículos,
11 **CATORCE)** Se dedicará a la actividad mercantil como
12 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, cuenta
13 correntista mercantil; **QUINCE)** También se dedicará a la
14 compra-venta permuta por cuenta propia de acciones o
15 participaciones de compañías anónimas o de responsabilidad
16 limitada en compañías constituidas o por constituirse. Para
17 cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y
18 contratos permitidos por La Ley Ecuatoriana y que tengan
19 relación con su objeto social. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
20 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTO: CAPITAL SOCIAL.** El
21 capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES,**
22 **MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
23 dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
24 valor nominal de un dólar cada una, numeradas del cero cero
25 uno al ochocientos inclusive. **SEXTO: DEL AUMENTO DEL**
26 **CAPITAL SOCIAL.** En caso de futuros aumentos de capital,
27 cada accionista tendrá preferencia para la suscripción de las
28 acciones representativas del aumento en proporción a las



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 acciones de que fuera propietario. Este derecho lo ejercerá el
2 accionista dentro de los treinta días siguientes a la publicación
3 por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Caso
4 de no hacerse uso de este derecho en todo o en partes, las
5 acciones que dejaren de suscribirse serán tomadas y suscritas
6 por los demás accionistas en la misma proporción dentro del
7 plazo que fije la Junta General y, solamente en el caso de que los
8 actuales accionistas no suscribieran la totalidad de las acciones
9 representativas del aumento de capital social, se admitirá para
10 la suscripción y pago del saldo a terceros. **SEPTIMO: DE LAS**
11 **ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles, conferirán a sus
12 titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente
13 estatuto. Por cada acción liberada se emitirá título numerado,
14 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los
15 títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General
16 de la compañía. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta
17 General de Accionistas, cuando estas estuvieren totalmente
18 liberadas, caso contrario, darán derecho a voto en proporción al
19 valor pagado. Las acciones de la compañía serán libremente
20 negociables y la transferencia del dominio de las mismas se hará
21 en la forma establecida por la Ley. En caso de extravío, pérdida,
22 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán
23 las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
24 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. La anulación
25 del título, extinguirá todos los derechos inherentes al título o
26 certificado anulado. La compañía considerará como dueño de las
27 acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y de
28 Accionistas. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. OCTAVO: DEL**
2 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-** El gobierno de la
3 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la cual
4 constituye el órgano supremo. La administración de la compañía
5 la ejercerán el Presidente, Gerente General y Gerentes de
6 acuerdo con lo prescrito en la Ley y en el presente estatuto.
7 **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
8 Junta General formada por los accionistas legalmente
9 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y
10 sus resoluciones, tomadas de conformidad con estos estatuto y la
11 Ley de Compañías, son obligatorias para los accionistas, hayan o
12 no concurrido a la reunión, salvo el derecho de oposición en los
13 términos de Ley. Las Juntas Generales de Accionistas son
14 Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio
15 principal de la compañía, salvo lo que prescribe la Ley, caso
16 contrario serán nulas. Las Ordinarias se reunirán por lo menos
17 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las
19 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
20 tratar lo asuntos puntualizados en la convocatoria. **DECIMO:**
21 **DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La convocatoria
22 a Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria,
23 la efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía.
24 También la podrá efectuar el Comisario en los casos
25 determinados por la Ley de Compañías. Se publicará en uno de
26 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
27 compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado
28 para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 publicación de la convocatoria, ni la de celebración de la Junta.
2 La convocatoria contendrá: la expresión del lugar, fecha y hora
3 de la junta, la indicación clara, específica y precisa del o de los
4 asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el
5 empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley. En la Junta
6 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
7 convocatoria. Toda resolución adoptada sobre asuntos que no se
8 encuentren puntualizados en la convocatoria, serán nulos.
9 **DECIMO PRIMERO: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No
10 obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General,
11 sea ordinaria o extraordinaria, se entenderá convocada y
12 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,
13 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto
14 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
15 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes
16 deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con derecho
17 cualquiera de ellos a oponerse a la discusión de los asuntos sobre
18 los cuales no se considere suficientemente informado. **DECIMO**
19 **SEGUNDO: DEL QUÓRUM.-** Para que puedan constituirse
20 válidamente las Juntas ordinarias o extraordinarias, se requiere
21 que en ellas estén representado el cincuenta por ciento del
22 capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en
23 primera convocatoria, por falta de quórum, se efectuará una
24 segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días
25 de la fecha fijada para la primera y se reunirá con el número de
26 acciones presentes y así se expresará en el aviso de convocatoria.
27 La segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la
28 primera convocatoria. Todos los accionistas tienen derecho a

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, con las
2 excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría; los administradores y
4 comisario de la Compañía no podrá ser mandatarios de los
5 accionistas pero podrán intervenir por sus propias acciones
6 cuando fueren propietarios y por las personas de las que sean
7 representantes legales. **DECIMO TERCERO:** Para que la Junta
8 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
9 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,
10 la disolución anticipada de la compañía en proceso de
11 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación
12 del estatuto, habrá de concurrir a ella al menos la mitad del
13 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
14 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
15 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
16 procederá de acuerdo a lo que estipula la Ley de Compañías.
17 **DECIMO CUARTO: DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-**
18 La Junta General de Accionistas estará presidida por el
19 Presidente y como Secretario actuará el Gerente General de la
20 compañía. En ausencia de ellos, actuarán las personas que la
21 Junta General designe para el efecto. **DECIMO QUINTO: DE**
22 **LAS ACTAS.-** Las actas de Junta General se llevarán a máquina
23 en hojas foliadas, deberán ser firmadas por el Presidente y el
24 Secretario, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la
25 firmen todos los concurrentes. De cada Junta se formará el
26 respectivo expediente conforme lo estipula la Ley de Compañías.
27 **DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
28 Todos los funcionarios y empleados estarán sometidos a las

An. Obispo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 decisiones de la Junta General, la que tendrá las siguientes
2 facultades UNO) Designar para el período de tres años al
3 Presidente, Gerente General y Gerentes, pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente, DOS) Designar por el plazo de un año al
5 Comisario y Auditores Externos y fijarles sus retribuciones. La
6 remoción de cualquiera de los funcionarios antes mencionados, lo
7 podrá hacer la Junta cuando lo estime conveniente, TRES)
8 Conocer anualmente el Balance General, el estado de la Cuenta
9 de Pérdidas y Ganancias que le presenten los administradores,
10 los informes que le presentarán el Gerente General, el Comisario
11 y auditores externos y dictar las resoluciones correspondientes,
12 CUATRO) Asignar o elevar el porcentaje legal de utilidades,
13 destinado para incrementar el Fondo de Reserva, por encima de
14 los porcentajes mínimos legales, así como transferir cualquier
15 cantidad a otras cuentas de Reserva, CINCO) Autorizar el
16 reparto del dividendo anual de los accionistas conforme a la Ley,
17 SEIS) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales,
18 Especiales y Procuración y Judicial y decidir sobre su
19 revocatoria, SIETE) Transferir cualquier cantidad a otras
20 cuentas de Reserva, OCHO) Autorizar a cualquiera de los
21 representantes legales, la contratación de préstamos y/u
22 obligaciones con bancos e instituciones financieras, concediendo
23 las garantías hipotecarias o prendarias respectivas. NUEVE)
24 Autorizar a cualquiera de los representantes legales de la
25 compañía la adquisición o venta de bienes inmuebles de la
26 compañía, como también preñar, hipotecar o constituir
27 cualquier gravamen sobre estos mismos bienes o sobre otros
28 activos, sean estos maquinarias, vehículos, etc., DIEZ) Decidir

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 sobre los aumentos y disminuciones de capital, cambio de
2 denominación social, cambio de domicilio, la fusión,
3 transformación y disolución anticipada de la compañía, ONCE)
4 Expedir los reglamentos y aprobar los presupuestos necesarios
5 para las diferentes actividades de la compañía, DOCE) Acordar
6 todas las modificaciones al contrato social, TRECE) Interpretar,
7 en forma obligatoria para los accionistas, el presente estatuto
8 social y reglamentos de la compañía, y CATORCE) Todas
9 aquellas atribuciones que le señale la ley y que no hayan sido
10 asignadas expresamente a otros órganos de la compañía.
11 **DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente,
12 nombrado por la Junta General de Accionistas, podrá ser o no
13 accionista de la compañía, durará tres años en el ejercicio del
14 cargo y podrá ser indefinidamente reelegido; son sus
15 atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal,
16 judicial y extrajudicialmente a la compañía, b) Presidir las
17 sesiones de la Junta General de Accionistas, c) Firmar los títulos
18 de acciones junto con el Gerente General, d) Firmar junto con el
19 secretario las actas de junta General de Accionistas, e) Dictar el
20 presupuesto de ingresos y gastos; f) Administrar con poder
21 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
22 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
23 ella, toda clase de actos y contratos, sin mas limitaciones que las
24 señaladas en el estatuto social; g) Manejar los fondos de la
25 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, h) Manejar cuentas
26 corrientes y efectuar toda clase de operaciones civiles y
27 mercantiles relacionados con su objeto social, ante Bancos e
28 instituciones de crédito, contando cuando con la autorización de



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 la Junta de Accionistas; i) Suscribir pagares, letras de cambio y
2 en general todo documento civil o mercantil que obligue a la
3 compañía, contando con la autorización de la Junta de
4 Accionistas; j) Nombrar y despedir a trabajadores, previa las
5 formalidades de Ley, k) Velar por el cumplimiento de la Ley, el
6 estatuto y los reglamentos de la compañía, l) Vigilar la buena
7 marcha de la sociedad y el buen desempeño de los funcionarios
8 de ésta, y, m) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden
9 según el presente estatuto. **DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE**
10 **GENERAL Y GERENTES.**- La compañía tendrá un Gerente
11 General y el número de Gerentes que estime conveniente la
12 Junta de Accionistas para el giro de sus negocios. **DECIMO**
13 **NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
14 **GENERAL.**- El Gerente General podrá ser o no accionista de la
15 compañía, durará tres años en el ejercicio del cargo y podrá ser
16 indefinidamente reelegido. Son sus atribuciones: a) Ejercer
17 individualmente la representación, legal, judicial y extrajudicial
18 de la compañía, b) Someter anualmente a consideración de la
19 Junta General su informe por las actividades desarrolladas, así
20 como los informes que presenten los auditores y comisarios y
21 todos aquellos que sean necesarios sobre la marcha de la
22 sociedad y sobre las gestiones realizadas, c) Someter a la
23 aprobación de la Junta de Accionistas las remuneraciones de los
24 demás Gerentes, d) Someter anualmente a consideración de la
25 Junta de Accionistas, una pro forma de presupuesto de la
26 empresa y vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto
27 aprobado, e) Nombrar y remover a los empleados cuyos
28 nombramientos no sean de competencia de la Junta General de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Accionistas y fijarles las remuneraciones correspondientes, f)
2 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de
3 Contabilidad, correspondencia, y todos los documentos
4 relacionados con el giro del negocio de la compañía, el Libro de
5 Actas de la Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones
6 y Accionistas, y todos los documentos sociales y contables de la
7 compañía, g) Despedir a los trabajadores, previa las
8 formalidades de Ley, h) Dirigir las labores del personal y dictar
9 los reglamentos, i) Girar sobre las cuentas bancarias de la
10 compañía, j) Contratar préstamos y suscribir obligaciones,
11 contando con la autorización de la Junta General de Accionistas,
12 k) Suscribir contratos civiles y/o mercantiles, l) Cumplir y hacer
13 cumplir la ley, el presente Estatuto, reglamentos, presupuestos,
14 resoluciones de la Junta General de Accionistas, m) Ejercer las
15 demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y reglamentos
16 le corresponden, n) Vigilar la buena marcha de la compañía y el
17 buen desempeño de los funcionarios y personal de ésta, haciendo
18 que cumplan con sus obligaciones. **VIGÉSIMO: DE LOS**
19 **GERENTES.**- Los Gerentes serán designados en el número que
20 estime conveniente la Junta de Accionistas para un período de
21 tres años. Tendrán la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía únicamente en ausencia, falta o
23 impedimento del Gerente General. Entre las facultades y
24 responsabilidades específicas de los Gerentes están: a)
25 Administrar el área o sección de la empresa que le haya sido
26 encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por la
27 Gerencia General, b) Elaborar estudios y planes que sean
28 necesarios para la buena marcha del área bajo su administración



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 y proponer a la Gerencia General las innovaciones que crean
2 necesarias. Los Gerentes en general deberán cumplir con las
3 disposiciones, atribuciones y responsabilidades que les asignen
4 la Junta General de Accionistas, el Presidente o el Gerente
5 General. **VIGESIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.-** La Junta
6 General de Accionistas designará para el período de un año al
7 Comisario de la compañía, quien podrá ser indefinidamente
8 reelegido. Sus funciones son las determinadas en la Ley. En caso
9 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Comisario, se
10 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **VIGÉSIMO**
11 **SEGUNDO: SUBROGACIONES.-** En caso de impedimento, falta
12 o ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará el Gerente
13 General. En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del
14 Gerente General, lo reemplazará el Gerente que el Presidente
15 designe para reemplazarlo interinamente por el tiempo que
16 estime necesario. Para el efecto, el Presidente dirigirá
17 comunicación al Gerente designado para que asuma la función
18 de Gerente General encargado, estableciendo en dicha
19 comunicación, el plazo que durará la subrogación. Durante la
20 subrogación, el Gerente ejercerá las facultades del Gerente
21 General, incluyendo la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía. **CAPITULO CUARTO DE LA**
23 **RESERVA LEGAL Y REPARTO DE DIVIDENDOS.- ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA RESERVA LEGAL.-** De las
25 utilidades que se obtenga en cada ejercicio económico, se tomará
26 un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar
27 el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el
28 cincuenta por ciento del capital social. Este porcentaje se tomará

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de la utilidad líquida que obtenga la compañía, una vez que se
2 haya deducido la participación de los trabajadores y el valor que
3 se deba tributar por concepto de Impuesto a la Renta.
4 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPARTO DE**
5 **DIVIDENDOS** De las utilidades del ejercicio anual que resulten
6 luego de deducir la participación de trabajadores, impuesto a la
7 renta y la asignación para la reserva legal, se destinará por lo
8 menos un cincuenta por ciento para dividendos, el mismo que
9 será distribuido entre los accionistas de acuerdo al porcentaje
10 que poseen en el capital social. **CAPITULO QUINTO:**
11 **DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
13 Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas
14 en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, y
15 ésta nombrará al Liquidador o Liquidadores, fijándoles sus
16 atribuciones y el procedimiento de la liquidación. **CLAUSULA**
17 **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital
18 de la compañía ha sido suscrito por los accionistas de la
19 siguiente forma: El señor LUIS ENRIQUE VECILLA ALVARIO,
20 por sus propios derechos, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
21 acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, moneda
22 legal de Los Estados Unidos de América; y, el señor PEDRO
23 PABLO NUQUES MACIAS, por sus propios derechos, ha
24 suscrito **CUATROCIENTAS**, acciones ordinarias nominativas de
25 un dólar cada una, moneda legal de Los Estados Unidos de
26 América. **CLAUSULA CUARTA.- DEL PAGO DEL CAPITAL**
27 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido pagado por los
28 accionistas de la siguiente manera: LUIS ENRIQUE VECILLA

M. Ochoa

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **ALVARIO** paga en efectivo el valor de **CIEN DOLARES**, moneda
2 de los Estados Unidos de América, es decir el veinticinco por
3 ciento de cada una de las acciones por él suscritas; y, **PEDRO**
4 **PABLO NUQUES MACIAS**, paga en efectivo el valor de **CIEN**
5 **DOLARES**, moneda de los Estados Unidos de América, es decir
6 el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por él
7 suscritas. Las aportaciones efectuadas en dólares por los
8 accionistas constan del certificado de cuenta de Integración de
9 Capital de la Compañía que se inserta y forma parte integrante
10 de esta escritura. El setenta y cinco por ciento del capital
11 insoluto, será cancelado por los accionistas en numerario o
12 especie, en el plazo de dos años contados a partir de la
13 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
14 **CLAUSULA QUINTA:** Los accionistas fundadores expresamente
15 autorizan a la Ab. Mercedes Galán Figueroa para que realice
16 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
17 aprobación y registro de la compañía. **CLAUSULA SEXTA.-** Se
18 acompaña como documento habilitante el certificado de la cuenta
19 de integración de capital de la Compañía, así como la
20 denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías.
21 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la
22 perfecta validez de esta escritura. Fimardo) Abogada Mercedes
23 Galan Figueroa, Registro numero Cuatro mil doscientos noventa
24 y dos del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta
25 y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un
26 mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el
27 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda

V-472524

Guayaquil, 23 de Mayo del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

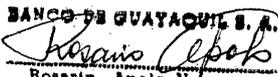
En Dólares
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **T3SPORT S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

NUQUES MACIAS PEDRO PABLO	\$ 100.00
VECILLA ALVARIO LUIS ENRIQUE	\$ 100.00

TOTAL \$ 200.00

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto del Guayas*
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de T3SPORT S.A. asignados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos informe que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Superintendente de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apelo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7362963
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALAN FIGUEROA MERCEDES MAGDALENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2011 2:58:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- T3SPORT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guayaquil

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: www.supercias.gob.ec



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 esta escritura pública a los comparecientes, estos la aprueban y
2 la suscriben conmigo, el Notario de o cual Doy fe.

3 *Pedro Pablo Nuques Macias*

4
5 PEDRO PABLO NUQUES MACIAS
6 C.C. No. 0917.078409

7
8 *Luis Enrique Vecilla Alvario*

9 LUIS ENRIQUE VECILLA ALVARIO
10 C.C. No. 120244660-3

11
12 *Rodolfo Pérez Pimentel*
13 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
14 NOTARIO XVI* GUAYAQUIL

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este Cuarto
Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de
Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.-
EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

21



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0003194**, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el **06 de Junio del 2011**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura Constitución de la Compañía Anónima Denominada **T3SPORT S.A.**, celebrado el **23 de Mayo del 2011**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 08 de Junio del 2011.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 32.680
FECHA DE REPERTORIO: 08/jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha ocho de Junio del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003194, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **6 de junio del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **T3SPORT S.A.**, de fojas **51.449 a 51.476**, Registro Mercantil número **10.186**.

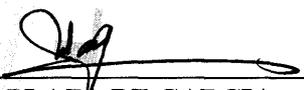
ORDEN: 32680



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.11. 0018179

Guayaquil,
-5 AGO 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **T3SPORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

~~At. Roberto Caizahuano Villacrés~~
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO